GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Unidad Operativa de Contratación

AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN N.° 53/2022

Asunción, 05 de diciembre de 2022

1. **ORIGEN:** Dirección de la UOC.

2. **ASUNTO:** Dictamen complementario.

3. **REFERENCIA:** NOTA DNCP N.° 16221/2022.

4. **ANALISIS:** Visto la **Nota DNC N.° 16221/2022** de fecha 02 de diciembre de 2022, en la cual se manifiesta observaciones a la ampliación del Contrato N.° 32/2022 – ID 406.948 – Expediente N.° 325354 correspondiente al llamado de la Contratación Directa N.° 12/2022 para el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones mayores de Vehículos, donde el punto 1. indica *"Indicamos a la Contratante que el proceso pertenece a un contrato abierto, sin embargo, el convenio modificatorio no se encuentra amparado en la Resolución DNPC N.° 4400/200 Art. 9 con el inciso correspondiente a la necesidad. El mismo establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.° 2051/03. Por ello, se solicita subsanar a través de una ampliación del dictamen"* y el punto 2. *"Los montos mínimos establecidos no pueden sufrir modificaciones"*.

   Que, en cuanto al punto 1., la modificación de ampliación del monto del contrato, en la presente Ampliación del Dictamen N.° 53/2022, se puede verificar que se encuentra amparado en la RESOLUCIÓN DNCP N.° 4400/2022, en su Artículo 9°. Modificaciones Contractuales – Inciso b., que dice *"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"*.

   Que, de acuerdo al punto 2. de la observación, se deberá realizar las modificaciones correspondientes para ajustarse a lo establecido en la RESOLCUCION DNCP N.° 4400/2022 en cuanto a los montos mínimos.

5. **CONCLUSION**: En base a las leyes, las reglamentaciones vigentes y la Nota DNC N.° 16221/2002 podemos indicar que la solicitud de la ampliación del monto del contrato solicitada está de acuerdo a las normativas correspondientes.

6. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda dar curso favorable al pedido de ampliación del Contrato N.° N° 32/2022 – ID 406.948 – Expediente N.° 325354, conforme a la RESOLUCIÓN DNCP 4400/2022.

PRESIDENCIA de la REPUBLICA GABINETE MILITAR U. O. C. Unidad Operativa de Contratación

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int– Directora de la UOC GABIMIL

GABINETE MILITAR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FINANZAS
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN UOCGM Nº: 53/2022

Asunción, 22 de noviembre de 2022

1. **ORIGEN:** Departamento de Adquisiciones de la UOC.

2. **ASUNTO:** Solicitud de Ampliación del Contrato Nº 32/2022 – ID 406.948.

3. **ANALISIS:** Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS en su primer párrafo dice: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Que, el Decreto Nº 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, dice*: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de b enes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizarse demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, el Artículo 9° Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP Nº, dice: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a)...., b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato."*

Que, de acuerdo a la Nota N.° 77/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 remitida por el Jefe del Departamento de Adquisiciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República por el conducto correspondiente, solicita la ampliación del Contrato N.° 32/2022 suscripto con la firma SERVICIOS RE de Arnulfo Asunción Ruffinelli Fernández – RUC 870189-0, correspondiente al llamado de la Contratación Directa N.° 12/2022 para el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones mayores de Vehículos – ID 406.948, bajo la fundamentación de lo siguiente: *"El motivo obedece a la necesidad de cubrir los servicios de mantenimientos y reparación de los vehículos de la flota del Gabinete Militar, ya que se ha sobrepasado las previsiones en cuanto a la planificación inicial, debido a la cantidad de reparaciones que fueron necesarias realizar a cada vehículo del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica."*

Que, la UOC por Nota Nº 341/2022 ha solicitado la ampliación del monto del Contrato Nº 32/22 a la firma SERVICIOS RE de Arnulfo Asunción Ruffinelli Fernández – RUC 870189-0 correspondiente al llamado de la Contratación Directa N.º 12/2022 para el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones mayores de Vehículos – ID 406.948, la cual en fecha 22 de noviembre de 2022 la empresa ha respondido con una Nota S/N en la cual manifiesta la aprobación de la ampliación del monto del Contrato.

4. **CONCLUSION**: En base a las leyes, las reglamentaciones vigentes y la solicitud remitida por el Departamento de Adquisiciones con la manifestación correspondiente de la necesidad de ampliación para el buen cumplimiento de la misión institucional, la solicitud de la ampliación del monto del contrato solicitada está de acuerdo a las normativas correspondientes.

5. **RECOMENDACIÓN:** Esta UOC recomienda al Señor Director General de Administración y Finanzas del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, Cnel DCEM LUIS OSMAR HERMOSILLA PINEDA, dar curso favorable al pedido de ampliación del Contrato Nº 32/2022 suscripto con la firma SERVICIOS RE de Arnulfo Asunción Ruffinelli Fernández – RUC 870189-0 correspondiente al llamado de la Contratación Directa N.º 12/2022 para el Servicio de Mantenimientos y Reparaciones mayores de Vehículos – ID 406.948, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y las reglamentaciones en cuanto al porcentaje estipulado del monto total del contrato y conforme a los bienes solicitados adjunto a la nota de solicitud del Jefe del Departamento de Adquisiciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica.

SONIA ELIZABET BAEZ MARTINEZ
Cap Int– Directora de la UOC GABIMIL